

Sesión N° 576

Celebrada el 1º de diciembre de 1937.

Presidió el señor Subsecretario, asistieron los Directores señores Izquierdo, Muñller, Phillips, Saavedra y Seale, el Gerente General señor Magenholz y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Galimberti, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Sociedad, señor Oregón. Excusaron su inasistencia los Directores señores Caoallero y Flores.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones.-

Se dio cuenta a la reunión de operaciones efectuadas desde el 20 hasta el 26 de Noviembre de 1937 con los siguientes totales:

Desembolsos al Píblico

\$ 3.534.084.89

Redescuentos a Bancos accionistas

3.356.760.25

Operaciones de cambio

Periodo N° 152; 22 al 24 de noviembre

Ley 5.107

Compras M\$

11.229.04

Ventas "

10.4.360.24

Decreto Ley 646

Compras "

54.893.59

Decreto Ley 103

id. poro

259.851.45

Ventas M\$

49.705.85

id. L

23.1.8

Letras de seguro y exportación

Compras M\$

28.361.48

Ventas "

606.14

id. L

895.9.10

Cambios sobre el exterior.

El Secretario dio cuenta del estado de las disponibilidades de cambios al 27

de noviembre de 1937, cuyo resumen es el siguiente:

Saldo en el Banco

M\$ equivalentes a \$ m/c.

Comprado de acuerdo con la Ley 5.107 y Decreto Ley 646 984.356.87 19.031.735.62
Autorizaciones pendientes de la Comisión de Cambios Internacionales.

948.787.85 18.374.943.17

Saldo neto disponible

75.573.02 653.492.45

Compras de oro de acuerdo con el Decreto Ley 103, y
de letras de exportación y seguro 216.164.10 4.212.209.09
Autorizaciones pendientes de la Comisión de Cambios Internacionales.

312.034.94 6.111.828.37

Saldo en cuenta

- 95.840.84 - 1.899.619.28

Redescuentos.

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían

pendientes al 26 de noviembre de 1937, los saldos de redescuento que se indican a continuación:

Banco Comercial de Curicó \$ 194.165.20

Banco de Concepción 639.088.50

Banco de Constitución 69.500.-

Banco de Curicó 687.043.15

Banco Español-Chile 11.530.497.91

Banco Galiciano 653.650.-

Banco de Deuco y La Unión 3.684.481.69

\$ 17.462.726.45

Las empresas restantes no tenían redescuentos pendientes a la fecha indicada.

El Secretario dio cuenta de que al 30 de noviembre fijo la corporación de

Documentos de la industria
metalúrgica visados por Ventas de Salitre y Yodo de Chile tenían operaciones vigentes con diversas empresas bancarias, visadas por el Banco Central, por un total de \$ 68.450.000.-

La indicación del Presidente, señor Gobernador, y considerando que

la facultad que tenía la Junta de Exportación Agrícola para efectuar algunas operaciones con el Banco en virtud de lo dispuesto en la ley N° 5.394, venció el 30 de junio de 1936, el Directorio acordó dejar sin

Casas de descuento

efecto la tasa especial de 3% anual, vigente para las mencionadas operaciones.

En consecuencia, se fijaron las siguientes tasas de descuento, redondeando a intereses:

Descuentos al Pùblico	6%
Redescuento a Bancos accionistas	4½%
Redescuento a Bancos accionista y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4.806 y 6.006) de letas a no más de seis meses, plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.	3%
Redescuento al Instituto de Crédito Industrial	5%
Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley v. 621)	4½%
Redescuento a la Caja Nacional de Ahorros (Ley v. 621)	5%
Operaciones garantizadas con vales de Prensa (Ley v. 069)	4½%
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto. Ley n° 182)	4½%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes 4º v. 184, v. 307 y v. 350), cuyos plazos no excedan de 90 días.	3%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes 4º v. 184, v. 307 y v. 350), cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días.	4%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley v. 185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000 (Ley v. 185)	2%
Prestamos a Instituciones Farmacéuticas (Decreto. Ley 466, Leyes 4º v. 044, v. 088 y v. 441.)	1%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley v. 398)	3%
Prestamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)	4½%
Prestamos al Fisco (Ley v. 296)	2%
Prestamos al Fisco (Ley v. 331)	2%
Prestamos al Fisco (Ley 6.011)	3%
Descuentos al Fisco (Decreto. Ley 364)	2%
Operaciones pendientes del Decreto. Ley 4º 127.	2%

Diretorio.

En atención a que el miércoles 8 del corriente es día festivo, se acordó celebrar la reunión ordinaria del Directorio correspondiente a la primera semana, el jueves 9 a la hora de costumbre.

Comité Ejecutivo.

En virtud de lo precedido en el Art. 16 n° 2 de los Estatutos, el Directorio designó a los señores Flores, Iglesias y Phillips para que integren el Comité Ejecutivo durante el presente mes.

Se acordó celebrar las reuniones de este organismo los días miércoles a las 4½ P.M., adelantando para el miércoles 7 del corriente a las 5½ P.M. la sesión que deberá verificarse el miércoles 8, por ser este día festivo.

Junta de Exportación Agrícola.. Operaciones sobre trigo cañuelas de la cosecha de 1938.- Se dió lectura al Oficio n° 1275- fecha 30 de Noviembre pasado, del señor ministro de Agricultura, en el cual expresa que, a fin de que el Gobierno esté en condiciones

de producir y mantener la tranquilidad y equilibrio necesarios para el desarrollo normal del comercio de trigo con el objeto de que el mercado durante la temporada que se inicia no sufra alteración y se desarrolle dentro de un ambiente de confianza en las resoluciones gubernativas, muy principalmente en lo que se refiere a los trigos canadeles, hay conveniencia en comprar desde luego una partida que, controlada por el Gobierno, evite posibles fluctuaciones bruscas en los precios de este cereal, que sólo dan margen para especulaciones.

Agrega a continuación que la cantidad de trigo que hay conveniencia en adquirir, y que se estima que no será inferior a 20 o 30 mil toneladas, no podría ser comprada por la Junta de Exportación Agrícola, por cuanto este organismo carece de las facultades legales necesarias para hacerlo y estima, por otra parte, que no es prudente autorizar la exportación de este trigo sin antes conocer exactamente el resultado de la cosecha y asegurar las cantidades suficientes para atender holgadamente las necesidades del consumo interno, considerando un justo y necesario margen de cosecha para la temporada siguiente.

En tales circunstancias, añade, la Junta de Exportación Agrícola encargará a diversas firmas comerciales de primera clase que compren, por su cuenta, este trigo, dándoles las seguridades de la prima de exportación necesaria si su precio de venta, llegado el momento de enviarlo al extranjero, fuera inferior al que ha fijado para el mercado interno.

Con el objeto de financiar estas compras, señala el señor Ministro solicitando la cooperación del Banco Central para que proceda a descontar a una tasa de 3% anual las letras aceptadas por las firmas compradoras y giradas por los productores que vendan este trigo, letras que serían enviadas al Banco, en cada caso, con una carta de la Junta de Exportación Agrícola, a fin de fiscalizar el origen de estos negocios. Estas letras se descontarían a 90 días, pasado cuyo plazo en que hubiera sido liquidado el trigo comprado y canceladas, por consiguiente, las letras, el Banco aceptaría nuevamente el descuento de letras por igual valor y en las mismas condiciones que las vencidas, giradas y aceptadas por las firmas comerciales entre sí, a las cuales se agregarían los gastos de depósito del trigo, con el objeto de comprobar el origen de ellas.

A continuación, el Presidente señor Rubén Carrera, expuso que había tenido ocasión de conversar detalladamente con el señor Ministro de Agricultura acerca de estas operaciones, quien reiteró los fundamentos que para ellas se dan en el Oficio que se ha mencionado.

Los señores Directores presentes consideraron con la mayor atención la solicitud del Ministerio de Agricultura, especialmente en lo que respecta al precio de venta que se fijaría a toda la partida de trigo materia de esta operación así como también al aspecto legal que tendría el descuento de letras giradas y aceptadas por las firmas comerciales entre sí, para reemplazar a las letras primarias que girarán los productores que vendan el trigo a cargo de las firmas compradoras.

En el primer sentido expresado se refirió a la necesidad de que el precio al cual la Junta de Exportación Agrícola autorizara las compras, no fuera superior al precio de plaza, pues de otra manera resultaría al finalmente establecerse el precio del trigo, como consecuencia de esta negociación. - Respecto al segundo punto y después de oír la opinión del Asesor Jurídico de la Institución, señor Allende, se estima que la mejor manera de salvar los inconvenientes legales que se presentan, sería obtener que las operaciones se rea-

lijaran con garantía de suerte agraria sobre las siembras, o del trigo mismo depositado en almacenes generales de depósito, con lo cual en préstamos o descuentos que se presentaran podrían hacerse a plazos hasta de 180 días.

Después de este cambio de opiniones, el Directorio acordó posponer hasta la próxima reunión, que deberá celebrarse el jueves 9 del corriente, la resolución de este asunto, y acordó, asimismo, invitar a ella al señor ministro de agricultura, a fin de que el Directorio pueda escucharlo de todos los pormenores de la operación indicada.

Se levantó la sesión.

Se deja constancia
de que el Director, se-
ñor Dateky firmó e-
quivocadamente el ac-
ta del centro, pues no
concurrió a la sesión
a que ella se refiere

Odalio
secretario

M. C. L. P.
Kinti P.
P. Dateky

~~mill brancas~~
H. J. Phil
R. Leal
J. M. B. Saavedra
Olaya

Odalio